

SISTEMA DE HABILITACIÓN PARA SER PROVEEDOR DE PERSONALIZACIÓN DE SOPORTES DE USUARIOS SIN CONTACTO (SUS) DE PVC Y/O DE CARTÓN HABILITADOS EN EL SISTEMA T-MOBILITAT

I.- Introducción

El proyecto T-mobilitat surge en su origen de la necesidad de la Autoritat del Transport Metropolità de Barcelona (en adelante ATM) de hacer frente a la limitación y obsolescencia del título magnético, así como a sus elevados costes de reposición y mantenimiento, mediante la migración del sistema magnético a un sistema de tecnología *Contactless* del Sistema de Billeaje Integrado denominado T-mobilitat.

Aprovechando este cambio tecnológico, el proyecto T-mobilitat se propuso establecer un nuevo modelo tecnológico para ponerlo a disposición de un nuevo modelo tarifario para una mejor y más eficiente gestión del sistema tarifario integrado y garantizar así los objetivos globales para una mejor y más eficaz utilización del transporte público.

Este nuevo modelo tecnológico, que ha requerido un auténtico “Sistema de Información Integral”, extremo a extremo, para la Gestión Tarifaria Interoperable, se ha confeccionado para permitir el trabajo compartido de todas las empresas implicadas y con especial atención respecto de la privacidad de los datos de los usuarios y su derecho a viajar de manera anónima, así como al desarrollo de nuevos procedimientos de garantía de la seguridad y la integridad de todos los datos que se asimilarán a billetes o títulos de transporte.

La responsabilidad de la ATM como gestora del sistema tarifario integrado y de todo el sistema global del conjunto de actores implicados en el transporte público colectivo en el territorio que le es competente (todas las empresas de transporte, empresas vendedoras de títulos de transporte, sistema de distribución de ingresos) descansa en un sistema tecnológico robusto que garantiza la transparencia, eficiencia y fiabilidad del sistema en cualquiera de los ámbitos de gestión.

Bajo este desarrollo del modelo tecnológico, la ATM ha establecido un marco de trabajo unificado, compartido, colaborativo y preceptivo que asegura la interoperabilidad del sistema con el objetivo de que el usuario del transporte perciba el uso del servicio como un único sistema.

Dentro de este marco de trabajo, la ATM consideró de importancia relevante que los posibles proveedores de personalización de los Soportes de Usuarios Sin Contacto (en adelante SUS) en formato PVC y en formato cartón habilitados en el sistema T-mobilitat, cumplieran con unos requerimientos determinados técnicos y administrativos de habilitación para dar la debida cobertura al sistema y la garantía más adecuada para la protección del interés público en el servicio de transporte competencia de la ATM.

Por este motivo la ATM tiene interés en habilitar, en régimen de no exclusividad, todos aquellos proveedores de personalización que se encarguen de proveer este servicio en los SUS en formato PVC y en formato cartón habilitados en el sistema T-mobilitat, para conformar una red de proveedores estable y de referencia y adaptable a las modificaciones técnicas que puedan darse en el propio sistema T-mobilitat por cuestiones de conformidad con el devenir del mercado de la movilidad. Se considera que el desarrollo de funciones por parte de diferentes empresas en régimen de no exclusividad y de forma simultánea contribuirá a conformar una red de personalización más potente y eficaz.

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, el presente documento recoge el procedimiento de habilitación que deberán cumplir los proveedores de personalización de los SUS en formato PVC y/o en formato cartón habilitados en el sistema T-mobilitat, mediante la acreditación del cumplimiento de los requerimientos fijados a estos efectos en el presente documento y la posterior firma del correspondiente acuerdo de habilitación que se acompaña a este documento como **ANEXO I**.

En este sentido, esta administración se reserva la definición de las condiciones de comercialización con el propietario y/o distribuidor de estos soportes.

II.- Procedimiento de habilitación

a) Requerimientos económico-administrativos

Los proveedores de personalización interesados en que la ATM les habilite para realizar las tareas previstas en este documento deberán cumplir los requerimientos económico-administrativos necesarios para la habilitación, presentando la siguiente documentación:

- Solicitud de habilitación según modelo adjunto como **ANEXO II**.
- Documentación acreditativa de su personalidad:

Si se trata de una persona física, fotocopia del DNI o equivalente legitimada por Notario o debidamente compulsada.

Si se trata de una persona jurídica, original, copia auténtica o copia legitimada de la escritura de constitución o modificación de la sociedad o escritura análoga, inscrita en el Registro Mercantil o análogo, cuando este requisito sea exigible. Si no lo es, la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acta fundacional, o documento análogo, en que consten las normas por las cuales se regula su actividad, inscrito si procede en el correspondiente registro oficial. También se deberá aportar una fotocopia del CIF o documento análogo legitimada por Notario.

Si se trata de una sociedad que actúa mediante representación, deberá presentar el original o copia auténtica de la escritura de poderes o documento análogo debidamente inscrito en el Registro Mercantil o análogo, acompañada de la declaración jurada de su vigencia emitida por la persona o el órgano competente para su expedición, y también una fotocopia del DNI o documento análogo legitimado por Notario.

Cuando se presenten diferentes empresas que constituyen una unión temporal de empresas, conforme a la Ley 18/1982 de 26 de mayo, modificada por la Ley 12/1991 de 29 de abril, cada uno de los proveedores de personalización de SUS que la componga deberá acreditar su personalidad y representación mediante los documentos anteriormente mencionados. Además, deberán indicar los nombres y las circunstancias de los proveedores de personalización de SUS que la suscriben. Se deberá también declarar que quedan obligados, conjunta y solidariamente, ante la ATM, en el ejercicio de sus derechos y en el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del acuerdo tipo que firmen. Deberán indicar la participación de cada una de las empresas y designar un representante o apoderado único de la unión temporal de empresas, que deberá

ser una persona física, y también el domicilio de la unión a efectos de notificaciones.

Si la unión temporal de empresas resulta habilitada por la ATM, las empresas que la constituyen deberán otorgar la escritura pública correspondiente de su constitución, según lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley 18/1982 de 26 de mayo. Deberán conferir a un representante o apoderado de la unión poderes suficientes para ejercer todos los derechos y cumplir todas las obligaciones que se puedan derivar del acuerdo a firmar con la ATM.

- Documentación acreditativa de que la actividad u objeto social tiene relación directa con el objeto de esta habilitación.
- Documentación acreditativa de que se dispone de una organización con elementos personales y materiales suficientes para ejecutar correctamente el acuerdo tipo.
- Acreditación conforme el proveedor de personalización de SUS puede cumplir con solidez todas las tareas señaladas en este documento y en el acuerdo tipo. Esta acreditación se realizará a través de los medios que el proveedor de personalización de SUS considere más adecuados, a los efectos de ser debidamente considerados por parte de la ATM.
- Documentación acreditativa de encontrarse al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En el supuesto que la persona física o jurídica no esté obligada a estar dada de alta en algún tributo, tributar, o bien al cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social, de conformidad con la legislación vigente aplicable, esta circunstancia se hará constar mediante declaración responsable, especificando el supuesto legal de exención que concurre.

- Declaración responsable sometiéndose a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que directa o indirectamente pudieran surgir del acuerdo tipo.
- Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto de la habilitación, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del distribuidor.
- Declaración responsable conforme dispone de instalaciones que reúnen un mínimo de seguridad para evitar cualquier manipulación de los títulos.
- Correo electrónico a efectos de comunicaciones y notificaciones.

La documentación se deberá presentar en la sede de la ATM, o personalmente o por correo ordinario, a través del correspondiente registro de entrada, sin perjuicio de que también se pueda realizar a través de otros medios admitidos en derecho.

Las solicitudes podrán presentarse en cualquier momento a partir de la fecha de publicación de este documento en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya.

b) Requerimientos de habilitación técnica

Los proveedores de personalización de SUS interesados en que la ATM los habilite para realizar las tareas previstas en este documento deberán cumplir los requerimientos de habilitación técnica necesarios para la habilitación de acuerdo con lo dispuesto en este apartado, así como en los documentos de referencia técnica.

En este sentido, para el control del cumplimiento de los requerimientos técnicos de los posibles proveedores de personalización de los SUS en formato PVC y/o formato cartón habilitados en el sistema T-mobilitat, se deberá tener en cuenta lo establecido en los siguientes:

1. Documento número 1: *“PCA D06.2-e11.a Protocolo de habilitación Personalizadores de SUS”*.
2. Documento número 2: *“PCA D06.2-e11.b Plan de Pruebas de habilitación de Personalizadores de SUS”*.
3. Documento número 3: *“PCA D06.2-e07 Procesado de comandas de personalización de SUS”*.
4. Documento número 4: *“PCA D06.2-e05 Procesado de personalización lógica de SUS”*.

Para obtener la documentación técnica indicada, el proveedor de personalización de SUS deberá seguir el procedimiento *“07A-24-20.180.122 Control y Distribución de Documentación del MTC”*, firmando previamente el acuerdo de confidencialidad *“07A-07-20.180.122 NDA Documentación MTC”*, según se determina en el **ANEXO III**.

Para iniciar el procedimiento de habilitación técnica, el solicitante debería dar cumplimiento a los anteriores requerimientos técnicos de habilitación con la presentación, en la sede de la ATM, de la documentación acreditativa de su cumplimiento y con indicación expresa de la designación de un interlocutor técnico en representación del mencionado proveedor de personalización de SUS.

Todos los costes derivados de la habilitación con proveedor de personalización de SUS, como son la de muestras que acrediten la solvencia, la obtención de certificados en laboratorios externos, desplazamientos fuera del área de Barcelona para el control del sistema de fabricación, etc., son a cargo del proveedor de personalización de SUS.

De acuerdo con la documentación técnica presentada, la ATM valorará cada solicitud y resolverá el procedimiento de habilitación técnica, emitiendo, en caso positivo, el correspondiente Certificado de Habilitación y la preceptiva resolución de habilitación del Director General de la ATM con carácter previo a la formalización del acuerdo tipo que se acompaña como **ANEXO I**.

III.- Formalización del acuerdo de habilitación

La habilitación se hará mediante un acuerdo de la ATM en el plazo máximo de 30 días hábiles desde que la solicitud tenga entrada en el registro de la ATM junto con la documentación completa señalada en este documento. Esta habilitación se notificará a la empresa en la dirección señalada a efectos de notificaciones en la solicitud de habilitación e irá seguida de forma inmediata por la formalización del acuerdo tipo que se acompaña como **ANEXO I**.

En el caso de que la documentación de acreditación presentada por el proveedor de personalización de SUS sea incompleta, dispondrá de un nuevo plazo de 10 días para enmendar la falta de documentación de acreditación preceptiva para la habilitación.

La formalización del acuerdo se hará en documento administrativo que se ajuste con exactitud al acuerdo tipo y al contenido de este documento, constituyendo este documento administrativo título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el proveedor de personalización de SUS podrá solicitar que el acuerdo se eleve a escritura pública, siendo a su cargo los gastos correspondientes.

El proveedor de personalización de SUS deberá emplear el catalán en sus relaciones con la ATM derivadas del acuerdo y en el resto de comunicaciones de carácter general que se deriven de la ejecución de las prestaciones objeto del mismo.

Asimismo, el proveedor de personalización de SUS asume la obligación de destinar en la ejecución de los acuerdos los medios y el personal que resulten adecuados para asegurar que se podrán realizar las prestaciones en catalán. A tal efecto, el personal que, si procede, pueda relacionarse con el público, deberá tener un conocimiento de la lengua suficiente para desarrollar las tareas de atención, información y comunicación de manera fluida y adecuada en lengua catalana.

En todo caso, la empresa queda sujeta a las obligaciones derivadas de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística y de las disposiciones que la desarrollen. En el ámbito territorial de la Vall d'Aran, las empresas deberán utilizar el aranés de acuerdo con la Ley 16/1990, de 13 de julio, sobre el régimen especial de la Vall d'Aran y con la normativa propia del Conselh Generau d'Aran que la desarrolle.

En caso de que el acuerdo comporte la entrega de documentos e informes a la ATM, estos se deberán entregar también en catalán.